



Resolución Gerencial

N° 338 2025- GDUAAT/GM/MPMN
Moquegua, 22 OCT. 2025

VISTOS:

La Carpeta N°0006747 y según el Expediente Administrativo N° 2538088 de fecha 22/AGO/2025 presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por la administrada Sra. LEONOR BERNARDA NINA HUACAN, estado civil soltera, identificada con DNI N°41040872, con domicilio en el Lt.07 Mz. M, perteneciente al SUB SECTOR 1A – 4 SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN, Asociación de Vivienda Las Lomas de Chen Chen, ubicado en el Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Resolución de Adjudicación de lote de terreno para vivienda, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la ley de Reforma Constitucional N° 27680, en el artículo 194°, cita que; *"Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. [...]; en concordancia con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – 27972, que indica: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 – Numeral 1.1. artículo IV señala que el principio de la legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades, que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el Texto único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N°004-2019-JUS, en su Artículo IV, sobre Principios del Procedimiento Administrativo, en su numeral 1.7 acerca del PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD indica "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman". Esta presunción admite prueba en contrario; así mismo en su numeral 1.16 PRINCIPIO DE PRIVILEGIO DE CONTROLES POSTERIORES, indica.- La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz; y en concordancia con el Artículo 51°, numeral 51.1 en cuanto a la Presunción de veracidad, contempla lo siguiente: TODAS LAS DECLARACIONES JURADAS, LOS DOCUMENTOS SUCEDÁNEOS PRESENTADOS Y LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS ESCRITOS Y FORMULARIOS QUE PRESENTEN LOS ADMINISTRADOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, SE PRESUMEN VERIFICADOS POR QUIEN HACE USO DE ELLOS, RESPECTO A SU PROPIA SITUACIÓN, ASÍ COMO DE CONTENIDO VERAZ PARA FINES ADMINISTRATIVOS, SALVO PRUEBA EN CONTRARIO;

Que, según la Ley N°31560 LEY QUE OTORGA FUNCIONES COMPARTIDAS A LOS GOBIERNOS LOCALES EN LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL, que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ARTÍCULO 73. MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, numeral 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: [...] 2.3. Promover la ejecución del reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de posesiones informales a cargo de las municipalidades distritales y en forma subsidiaria, de las municipalidades provinciales;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2018-MPMN de fecha 28 de junio del 2018, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobó el PLAN DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE MOQUEGUA – SAMEGUA 2016 – 2026;

Que, conforme a DECRETO SUPREMO N° 008-2021-VIVIENDA publicado el 11 de abril del 2021 que aprueba el REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENES ESTATALES DE LA LEY N° 29151, CAPÍTULO IV, ENTIDADES DEL SBN, dispone en su Artículo 13.- Vinculación con los Gobiernos Locales 13.1 Los

GDUAAT
SGPCUAT
PROMUVIF
CC.ARCHIVO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 16-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el TUO de la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable. 13.2 Las causales de venta directa previstas en el Reglamento no son aplicables a los predios de propiedad de los Gobiernos Locales. 13.3 Los Gobiernos Locales deben registrar y/o actualizar la información en el SINABIP, de los predios de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración;

Que, según el **Artículo 63.-** Obligatoriedad de consignar el CUS Las entidades están obligadas, bajo responsabilidad, a consignar en la resolución y contrato que se emita, según sea el caso, en todos los actos de administración y disposición de predios estatales, el número del respectivo CUS del SINABIP. Esta exigencia debe ser materia de verificación por el registrador del Registro de Predios en la inscripción del acto correspondiente, en cuanto exista interoperabilidad con el SINABIP. Por lo que, en aplicación conforme a lo dispuesto según Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA que modifica el Reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Art. 13°, 20°, 20.1°, 20.2°, 20.3°, 63° y Directiva N°DIR-00004-2021/SBN aprobada por la Resolución N°0112-2021/SBN y demás normativa conforme a ley se hace la consulta a través de **SINABIP libre** y se tiene acceso al SISTEMA DE INFORMACIÓN NACIONAL DE BIENES ESTATALES que conforme a **Partida Registral N°11044007 PREDIO URBANO**, ubicado en la **MZ M LOTE 07 SUB SECTOR 1A - 4 SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**, tiene asignado el **CÓDIGO CUS N°179265**;

Que, mediante **ACUERDO DE CONCEJO N°022-2021-MPMN**, de fecha 04 de mayo del 2021, se acuerda aprobar la incorporación del Sub Sector 1A-4, PAMPAS DE CHEN CHEN, Distrito de Moquegua Provincia Mariscal Nieto- Moquegua, con partida registral N° 11029152, al **PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA- PROMUVI**, a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial. San Antonio, Provincial Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua al programa Municipal de Vivienda – PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal;

3.7.- Que, a través del memorándum **N°048-2021-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN**, de fecha 13 de Julio del 2021, emitida por el Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, remite información solicitada y remitida a través de la carta N° 082- 2021-KMNP, de fecha 13/07/2021, expedido por la Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto – Asistente técnico de la SGPCUAT, quien emite opinión técnica, del Sub Sector 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen, respecto a la modificación de nomenclatura de la asociación de vivienda la LOMAS, señalando que el terreno el cual se ubica el área del terreno antes mencionado, se ubica en el Sub Sector 1A-4, cuyo polígono matriz se encuentra inscrita en la Súper Intendencia de los Registros Públicos, en la partida registral N°11029152, a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con un área de 220,425.66 m2; en mérito a la Resolución de Gerencia N°0618-2013-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 30/05/2013 y la aclaración N°0729-2013-GDUAAT-GM-MPMN de fecha 24/06/2013 expedidas por el Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, adjuntado Certificados catastrales, Plano Perimétrico y de ubicación aprobados mediante informe técnico N°632-2013-Z-R. N°XII/OC-ORM.R de fecha 02/07/2013. Posteriormente la habilitación urbana residencial anotación de independización se realiza en mérito a la Resolución de Gerencia N°1223-2018-GDUAAT-GM-MPMN, de fecha 07/08/2018, que resuelve en su artículo primero: APROBAR en el en el plano trazado y lotización del Sub Sector 1A-4, Sector de Chen Chen, para el programa Municipal de Vivienda- PROMUVI, Artículo Segundo: Inscribir definitivamente el plano de trazado y lotización del Sub Sector 1A-4 de Pampas de Chen Chen, para el programa Municipal de Vivienda – PROMUVI, así como la independización de los lotes en la oficina del Registro de Propiedad Inmueble de Moquegua (...) inscripción vigente a la fecha, inscrito en la partida electrónica N°11029152, incorporado al PROMUVI, signado con el N°02-2018, con uso de vivienda y la memoria descriptiva, del terreno de 220.425.66 m2 cuya lotización cuenta con 275 lotes de vivienda, mediante Acuerdo de Concejo N°022-2021-MPMN, de fecha 04-05-2021; finalmente concluye que la asociación de vivienda Las Lomas, en su distribución de manzanas y lotes del plano trazado y lotización del Sub Sector 1A- 4 del año 2014 ha tenido modificaciones en cuanto al emplazamiento de las manzanas, así como en su nomenclatura. Anteriormente se ubican en las manzanas denominadas A, B, C, E y F, cambiando su denominación y emplazando por las manzanas M, L, LL. K y J, adjuntando un cuadro comparativo de la habilitación urbana inscrita en el año 2014 (derogado) y el plano de trazado y lotización inscrito en el año 2018 (vigente);

Que, según lo establecido en la **ORDENANZA MUNICIPAL N°016-2025-MPMN**, aprobado con fecha 13.05.2025 y publicado en el Diario La República el día 13.06.2025, se aprueba el "REGLAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE PREDIOS CON FINES DE VIVIENDA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO", que conforme al Artículo 1º.- **OBJETO Y FINES:** El Reglamento regula el procedimiento para adjudicar y formalizar lotes de terrenos en los programas municipales de vivienda, con el objetivo de garantizar una vivienda digna a familias de la provincia de Mariscal Nieto que no puedan adquirir terrenos por otros medios. También busca mejorar las condiciones de vida, organizar el desarrollo urbano, fijar el valor del suelo, definir formas de pago, y facilitar la adjudicación y titulación de los lotes. Además, establece los procedimientos administrativos para la titulación de predios transferidos por **COFOPRI** a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, conforme a la Ley N°30711, que promueve el acceso a la propiedad formal;

Que, de acuerdo al **Artículo 29º.- OTORGAMIENTO DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN:** La Resolución de Adjudicación es un título provisorio que se otorga a pedido de parte, dicha solicitud debe

GDUAAT
SGPCUAT
PROMUVI
CC.ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1976

realizarse hasta antes de los cuarenta y cinco (45) días calendario de haber recibido el Acta de Autorización de Posesión, siendo indispensable cumplir con las siguientes **CONDICIONES:** a) Solo los beneficiarios del procedimiento administrativo pueden tramitar y celebrar los actos de adjudicación. b) Contar con el Acta de Autorización de Posesión. c) Haber suscrito el Acta de Autorización de Reversión. d) Residir o tener posesión en forma personal y continua en el lote de terreno que le fuera autorizado. e) Contar con documento nacional de identidad - DNI, en el cual acredite tener como domicilio el ámbito de aplicación del Plan de Desarrollo Urbano Sostenible vigente. f) Haber efectuado el pago del valor del terreno que se adjudica y/o haber suscrito el correspondiente Compromiso y Cronograma de Pagos en caso de que el pago se realice a plazo determinado, siendo el plazo máximo de un año para la cancelación total del valor del terreno. g) El adjudicatario deberá estar registrado como contribuyente en la Municipalidad correspondiente del lote adjudicado. **REQUISITOS:** a) Solicitud de Resolución de Adjudicación. b) Recibo de Pago por derecho del Valor de Lote de Terreno o haber suscrito el Compromiso y Cronograma de Pagos de Pago a plazo determinado. c) Recibo de Pago por derecho de Trámite. Trámite: a) Se apertura con la presentación de solicitud por Mesa de Partes por el(los) beneficiario(s), quien(es) son los que pueden tramitar y celebrar el acto. Dicha solicitud es derivada a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial (GDUAAT), [...]. d) En la Resolución de Gerencia favorable, deberá consignarse, entre otras, las siguientes condiciones: - Conforme a la Ley N°29151 y el D.S. N°008-2021-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes, dispositivo que regula con carácter de obligatorio deberá consignarse el respectivo Código CUS del SINABIP - Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales. - Que mientras no se otorgue el Título de Propiedad y después de 10 (diez) años de obtenido el mismo, los adjudicatarios no podrán enajenar, arrendar, ni abandonar el inmueble transferido, por otra parte, si con posterioridad a la adjudicación se comprueba que los adjudicatarios son titulares o posesionarios de otros predios y/o se determina que consignó documentación falsa en su expediente que sirvió de sustento, la adjudicación efectuada es nula, siendo causal de rescisión y reversión del lote adjudicado. - Que una vez que los adjudicatarios hayan erigido una construcción, de carácter provisional o definitiva, con un área techada de 20.00 m² como mínimo y prueben que allí habitan con su familia, previo pago de los derechos correspondientes, así como el valor del terreno, con la constatación a solicitud de parte o de oficio, se le otorgará el Título de Propiedad Definitivo.[...]. (En negrita y subrayado propio);



Que, a través de Ordenanza Municipal N°016-2025-MPMN, vigente, regula el procedimiento para adjudicar y formalizar lotes de terreno en los programas municipales de vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Según, **artículo 20°.- FORMAS DE PAGO:** Las formas de pago de los lotes de terreno en la Oficina del "Programa Municipal de Vivienda y de Formalización de la Propiedad" – PROMUVIF serán: a) Al Contado.- Con el pago del 100% de la valorización del terreno, monto que deberá hacerse efectivo en el periodo comprendido entre el otorgamiento del acta de Autorización de posesión hasta antes del otorgamiento del Título de Propiedad. [...]. Para los procedimientos de Adjudicación por Sorteo de Lotes o Adjudicación de Lote en Vías de Regularización, en cuanto al costo del valor del terreno de los predios con fines de vivienda cuyas áreas no excedan los 160.00 m², el Área de Adjudicaciones de la Oficina del PROMUVIF tomará en cuenta la Valorización de Terrenos Urbanos Municipales Incorporados al Programa Municipal de Vivienda y de Formalización de la Propiedad (PROMUVIF);



Que, de acuerdo a la O.M. N°016-2025-MPMN (**Art 5.- DEFINICIONES: VALUACIÓN ARANCELARIA.-** Es el cálculo que realiza la oficina del PROMUVIF para determinar el costo del valor del terreno por m² a adjudicar, tomando en cuenta los VALORES ARANCELARIOS OFICIALES VIGENTES Y APROBADOS POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y EL REGLAMENTO NACIONAL DE TASACIONES, de conformidad al Artículo 18° del presente Reglamento. Es aplicable para los procesos de Adjudicación por Sorteo de Lotes, así como para casos específicos en los procesos de Adjudicación de Lotes para Vivienda en Vías de Regularización. (En negrita, mayúscula y subrayado propio);



Que, el **Artículo 18° INSPECCIONES** del Reglamento de Adjudicación y Formalización de Predios con fines de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – PROMUVIF, indica que las Inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua, otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación o cuando se requiera para determinar el estado de abandono de algún lote de terreno; dichas verificaciones, que pueden realizarse de oficio o a pedido de parte, se llevarán a cabo por el Área de Inspecciones de la Oficina del PROMUVIF, quien debidamente identificado y acreditado levanta in situ el Acta de Visita Inspectiva (Formulario 8). Puede realizarse de oficio, tendrá carácter de inopinada [...]. o a pedido de parte la modalidad de inspección será programada en forma individual. El personal encargado de realizar la inspección considerará la información proporcionada en la solicitud para determinar el horario de permanencia del solicitante al momento de realizar la inspección [...], dicho articulado es complementado con lo establecido en el **Artículo 32°** [...]. Las inspecciones inopinadas podrán realizarse en cualquier etapa del proceso de Adjudicación y hasta después del Otorgamiento del Título de Propiedad;

Que, del análisis y revisión efectuada a la documentación que obra en la **Carpeta 0006747**, se evidencia que la administrada ha cumplido con presentar y adecuar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N°016-2025-MPMN, en lo que corresponda conforme al Art. 29°, tales como: 1) Solicitud con Expediente Administrativo N° **2538088** de fecha 22/AGO/2025, 2) Pago por concepto de: Resolución de Adjudicación de Lote, Otorgamiento de Título de Propiedad, Venta de Valor de Terreno-PROMUVI e inspecciones; cuyo pago por derecho de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 02-04-1995



trámite efectuado asciende a la suma total de **S/. 1,711.20 soles**, lo cual se acredita mediante el Recibo N°0553526 de fecha 19/09/2025 que va a folios 68° y el **INFORME N°063-2025-LEGF/PROMUVIF/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN**, de fecha 30/06/2025, el Inspector del PROMUVI, informa **ACTA DE VISITA INSPECTIVA N°167-2025** de fecha **25/06/2025** a las **10:43 horas**, se realizó la VISITA INSPECTIVA levantando el acta correspondiente **IN SITU**, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **Asoc. Viv. Las lomas de Chen Chen, Sub sector 1A-4 Mz. M Lt. 07**, pampas de Chen Chen, distrito de Moquegua, cuya posesionaria es la Sra. **Leonor Bernarda Nina Huacan (...)** Inmueble construido con materiales (ladrillos, adobes, maderas, calaminas), en la parte exterior se aprecia algunas plantas y el predio se encuentra cercado con ladrillos y cemento al interior se aprecia un amplio patio con pisos de tierra y techos de calaminas y esteras, el cual es utilizado como zona de secado de prendas y lavandería, se aprecia lavadora, lavatorio y demás objetos, así mismo se encuentra los servicios higiénicos de 3x1.5 mts. aprox. construidos con bloquetas, consta de una taza, ducha, lavatorio, seguidamente se encuentra un amplio ambiente el cual es utilizado como sala - comedor (7x3mts aprox.) el cual se encuentra construido con planchas de triplay y calaminas, se aprecia, mesa, sillas, juego de muebles, hacia la parte izquierda del predio se encuentra el dormitorio N°1 (módulo 5x3mts) el cual es utilizada por la posesionaria en su interior se aprecia cama, ropero, cómoda, prendas de uso personal y demás objetos, continua la cocina (módulo de 3x3mts) consta de una cocina, mesa, sillas, repostería, refrigeradora, alimentos y demás utensilios de cocina, hacia la parte del fondo del predio se alza una construcción de adobes de extremo a extremo, cuenta con acabados de tarrajeo y pintado (7x3mts) la cual se divide en dos habitaciones las cuales viene siendo ocupadas por los hijos de la posesionaria, en el interior de las mismas se aprecia, camas, roperos, tv, pc, laptop, prendas de uso personal y demás objetos. La suma total del área de los ambientes habitables antes mencionados hace un área total de **70.05 m² de construcción de naturaleza permanente**; se evidenció que, si cuenta con los servicios básicos, (agua, luz), de forma compartida ya que el agua potable toda la asociación comparte una sola conexión, el servicio de fluido eléctrico toda la asociación comparte un solo medidor respecto al desagüe que viene a ser un silo instalado por la posesionaria. En el inmueble habitan tres (03) personas, de las cuales figuran dos para el trámite de titulación correspondiente la administrada y su hija: **Nikol Geraldine Guerra Nina** de 18 años de edad adscrita como carga familiar, los mismos denotan de manera evidente la vivencia y permanencia en el citado predio. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia** de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de la posesionaria en el predio descrito en el exordio de este informe va a fls 43° a 45°;



Que, a través de la **RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N°0081-2025-SPCUAT-GDUAAT/GM/MPMN**, de fecha 04/SEP/2025, donde se resuelve en Inscribir en el Padrón Definitivo a Doña **LEONOR BERNARDA NINA HUACAN**, identificada con DNI N°41040872 con el Lote N°07 Mz. M, perteneciente al **SUB SECTOR 1A-4 SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN**, Ubicado en el centro poblado Chen Chen, Asociación de Vivienda "Las lomas de Chen Chen", Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, conforme a **Partida Registral N° 11044007 PREDIO URBANO**, tiene signado el **CÓDIGO CUS N°179265**, en virtud de tal resolución se ha suscrito el Acta de Autorización de Posesión y el Acta de Compromiso de Autorización de Reversión de fecha 04/SEP/2025; además cuenta con el Certificado Negativo de Propiedad expedido por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y de SUNARP vigentes y por último, el predio se encuentra inscrito en la Municipalidad Provincial de Provincial Mariscal Nieto como Contribuyente del Predio en Rentas, con **Código de Contribuyente N°0000047828**, Documento Nacional de Identidad de la recurrente donde se señala su domicilio dentro del ámbito de aplicación del Plan Director, va a folios 60° al 66° y 69°;



Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N°004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N°31056, Ordenanza Municipal N°016-2025-MPMN y la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su reglamento y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ADJUDICAR a favor de Doña **LEONOR BERNARDA NINA HUACAN**, identificada con DNI N°41040872 con el Lote N°07 Mz. M, perteneciente al **SUB SECTOR 1A-4 SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN**, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, ubicado en el Centro Poblado de Chen Chen, Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen", conforme a **Partida Registral N°11044007 PREDIO URBANO**, tiene signado el **CÓDIGO CUS N°179265**, el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, siendo sus medidas y colindancias como a continuación se detallan:

POR EL FRENTE	: Con un tramo de 7.00 ml., colinda con la calle los Damascos.
POR EL LADO DERECHO	: Con un tramo de 20.00 ml., colinda con lote N°6.
POR EL LADO IZQUIERDO	: Con un tramo de 20.00 ml., colinda con el Lote N°8.
POR EL FONDO	: Con un tramo de 7.00 ml., colinda con el lote N°29
ÁREA	: 140.00 m².
PERÍMETRO	: 54.00m.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, conforme LEY N° 29151 y el DECRETO SUPREMO N° 008-2021-VIVIENDA que aprueba el REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENES, dispositivo que regula con carácter de obligatorio consignar el respectivo código CUS del SINABIP - SISTEMA DE INFORMACIÓN NACIONAL DE BIENES ESTATALES, se verifica en la página web SINABIP libre la PARTIDA REGISTRAL N° 11044007 PREDIO URBANO, ubicado en la MZ M LOTE 07 SUB SECTOR 1A-4 SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, tiene asignado el CÓDIGO CUS N°179265.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que mientras no se otorgue el Título de Propiedad y después de 10 (diez) años de obtenido el mismo, a los adjudicatarios no podrá enajenar, arrendar ni abandonar el inmueble transferido, por otra parte, si con posterioridad a la adjudicación se comprueba que la adjudicataria es titular o posesionario de otros predios y/o se determina que consignó documentación falsa en su expediente que sirvió de sustento, la adjudicación efectuada es nula, siendo causal de rescisión y reversión del lote adjudicado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que una vez que los adjudicatarios hayan erigido una construcción en un área no menor de 20.00 m² como mínimo y prueben que allí habitan con su familia, previo pago de los derechos correspondientes, así como el valor arancelario del mismo, con la constatación a solicitud de parte o de oficio, se le otorgará el Título de Propiedad Definitivo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ARQ. ABELARDO POMPEYO CUSPE HUAYACUNI
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL